



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADO POR EL LIC. MARTÍN ENRIQUE CHUC PEREIRA, SECRETARIO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONGRESO" Y, POR LA OTRA, ENRIQUE ANTONIO MONTALVO MARCIN, GERENTE GENERAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MG, S. DE R.L. DE C.V., AL QUE SE NOMBRARÁ COMO "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

- I.- DECLARA "EL CONGRESO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE: \_\_\_\_\_
- I.I.- QUE EL SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, CONFORME A SUS FACULTADES LEGALES, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN POR INVITACIÓN A TRES PERSONAS. \_\_\_\_\_
- I.II.- QUE PARA QUE PUEDA TENER UN MEJOR DESEMPEÑO EN LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA Y PARA QUE HAYA TRANSPARENCIA EN ELLAS, EL CONGRESO REQUIERE ADQUIRIR LOS BIENES QUE SE CONTRATAN. \_\_\_\_\_
- I.III.- QUE EN LA ASAMBLEA CELEBRADA EL DÍA **DOS DE MARZO DOS MIL VEINTE**, EN RELACIÓN CON LA INVITACIÓN A TRES PERSONAS SE ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR" ESTE CONTRATO. \_\_\_\_\_
- I.IV.- QUE EL SECRETARIO GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO EN REPRESENTACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN. \_\_\_\_\_
- I.V.- QUE LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO SE HIZO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **INVITACIÓN A TRES PROVEEDORES** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26, DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DISPOSICIONES INTERNAS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN. \_\_\_\_\_
- I.VI.- QUE SUS DATOS FISCALES SON: NOMBRE **CONGRESO DEL ESTADO**, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE **CEY-650129-UY3**, CON SEDE Y DOMICILIO FISCAL EN **PERIFÉRICO PONIENTE, TABLAJE CATASTRAL 33083, COLONIA JUAN PABLO II ALBORADA, DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.** \_\_\_\_\_



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

### PODER LEGISLATIVO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

II.I.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, FORMALIZADA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 61 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2013, ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO LICENCIADA ANA LUISA LOPEZ PAVÓN, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 17 DEL ESTADO DE YUCATÁN.-----

II.II.- QUE CUENTA CON FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO POR HABER SIDO NOMBRADO GERENTE MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 61 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2013, ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO LICENCIADA ANA LUISA LOPEZ PAVÓN, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 17 DEL ESTADO DE YUCATÁN Y QUE A LA FECHA EL NOMBRAMIENTO Y/O FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADOS.-----

II.III.- QUE ENTRE SUS OBJETIVOS SOCIALES SE ENCUENTRA LA COMPRA, VENTA, RENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DE LA OFICINA, MOBILIARIO Y MATERIAL DE OFICINA Y CÓMPUTO.-----

II.IV.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO COMO CONTRIBUYENTE ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **APS130215L77**.-----

II.V.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN Y QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADA PARA LA CEBRACIÓN DE CONTRATOS Y AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.-----

II.VI.- QUE PARA LOS FINES DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LA CALLE 26 NÚMERO EXTERIOR 321 POR 31 DE LA COLONIA LÓPEZ MATEOS DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.-----

### CLAUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A SUMINISTRAR LOS BIENES DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE ESTABLECEN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO ICTP-09-20 Y DE ACUERDO A LAS CONDICIONES, ESPECIFICACIONES, CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y PRECIOS UNITARIOS QUE SE DESCRIBEN EN SUS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.-----

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO ES LA CANTIDAD **\$1,000,685.61 (SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 61/100 M.N)** INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PAGO TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.-----

**TERCERA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

### PODER LEGISLATIVO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES DE ACUERDO A LAS SOLICITUDES DE "EL CONGRESO" SERÁ DE 30 DÍAS HÁBILES Y DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN ESTE CONTRATO.-----

**CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PAGO.-** EL PAGO POR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE REALIZARÁ EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL CONGRESO DEL ESTADO, UBICADAS EN PERIFÉRICO PONIENTE, TABLAJE CATASTRAL 33083, COLONIA JUAN PABLO II ALBORADA, DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES Y ENTREGA DE LA FACTURA QUE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES.-----

**QUINTA. REPOSICIÓN DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR",** SE OBLIGA A RECIBIR Y EN SU CASO, REPONER LOS BIENES QUE NO LE SEAN ACEPTADOS POR NO CORRESPONDER A LAS CONDICIONES, ESPECIFICACIONES, CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS HÁBILES, SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL.-----

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL** QUE UTILICE CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL QUE SE DERIVEN SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL CONGRESO".-----

**SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO POR "EL CONGRESO" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:-----

I) SI "EL PROVEEDOR" INCUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES A "EL CONGRESO" Y LE SEAN APLICABLES PENAS CONVENCIONALES POR UN MONTO TOTAL QUE EXCEDA DEL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO DEL CONTRATO.-----

II) SI "EL PROVEEDOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O HACE CESIÓN DE SUS DERECHOS DE COBRO.-----

III) SI "EL PROVEEDOR" CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.-----

IV) SI "EL PROVEEDOR" NO PROPORCIONA A "EL CONGRESO" O A LAS AUTORIDADES FISCALIZADORAS LOS DATOS E INFORMACIÓN NECESARIOS PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.-----

**OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** SI "EL CONGRESO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE CONSIGNA LA CLÁUSULA



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

### PODER LEGISLATIVO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

INMEDIATA ANTERIOR, SE LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE RECIBA DICHA NOTIFICACIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO **"EL CONGRESO"** RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HUBIESE RECIBIDO.-----

**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** **"EL CONGRESO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO POR RAZONES DE INTERES GENERAL, INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL O POR YA NO SER NECESARIOS LOS BIENES. EN ESTE CASO, **"EL CONGRESO"** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS BIENES ENTREGADOS Y ACEPTADOS.-----

**DÉCIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** **"EL PROVEEDOR"** DECLARA EXPRESAMENTE QUE SERÁ RESPONSABLE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SIN INFRINGIR LOS DERECHOS DE UN TERCERO EN RELACIÓN A PATENTES, FRANQUICIAS, MARCAS O CUALQUIER DERECHO DE AUTOR O PROPIEDAD INTELECTUAL, POR LO TANTO Y EN CASO CONTRARIO, LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A **"EL CONGRESO"** EN RELACIÓN A ESTO.---

**DECIMA PRIMERA. AMPLIACIÓN.-** **"EL CONGRESO"** PODRÁ AMPLIARLA VIGENCIA DEL CONTRATO Y LAS CANTIDADES DE LOS BIENES DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, SIEMPRE QUE CUENTE CON PRESUPUESTO DISPONIBLE Y QUE NO SE EXCEDA DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO. EN TAL CASO, **"EL CONGRESO"** ELABORARÁ UN ADENDUM AL CONTRATO, QUE UNA VEZ SUSCRITO POR LAS PARTES FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

**DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN Y PRORROGA.-** **"EL CONGRESO"** PODRÁ SUSPENDER LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO POR CAUSA JUSTIFICADA, LA CUAL DEBERÁ DE SER NOTIFICADA A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE ESCRITO EN EL QUE SE DETALLE LA FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LA MISMA. ASIMISMO **"EL CONGRESO"** PODRÁ PRORROGAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO CUANDO EXISTA CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O SE HAYA SUSPENDIDO EL CONTRATO.-----

**DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.-** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"** ÉSTE PAGARÁ A **"EL CONGRESO"** POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, EL 0.5%, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS POR CADA DÍA DE ATRASO E INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"**. **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA SU CONFORMIDAD EN QUE LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS PUEDAN SER DEDUCIDAS DE LOS PAGOS QUE REALICE A SU FAVOR **"EL CONGRESO"**.-----

**DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** LAS PARTES CONTRATANTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EN SU



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CASO, EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTABLECIDO EN EL MISMO, A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUECES Y TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLE.-----

**DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.-** EL CONTRATO TIENE VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.-----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y ALCANCE LEGALES, MANIFIESTAN SU TOTAL CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN DE TODAS LAS OBLIGACIONES A QUE SE CONTRAEN EN ESTE CONTRATO Y PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

**POR "EL CONGRESO"**

**POR "EL PROVEEDOR".**

LIC. MARTÍN ENRIQUE CHUC PEREIRA

ENRIQUE ANTONIO MONTALVO MARCÍN

**TESTIGO**

C.P. JESÚS JORDÁN PÉREZ MARFIL



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ADENDUM AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADO POR EL LIC. MARTÍN ENRIQUE CHUC PEREIRA, SECRETARIO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONGRESO" Y, POR LA OTRA, ENRIQUE ANTONIO MONTALVO MARCIN, GERENTE GENERAL DE ADMINISTRADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MG, S. DE R.L. DE C.V., AL QUE SE NOMBRARÁ COMO "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

ÚNICA.- DECLARAN LAS PARTES QUE, HABIENDO CELEBRADO UN CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD DE CADA UNA DE LAS PARTES OSTENTA Y MANIFIESTAN QUE DESEAN FORMALIZAR UN ADENDUM AL CONTRATO CONFORME SE ESTIPULÓ EN SU CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.-** EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO ES AMPLIAR LAS CANTIDADES DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO CELEBRADO EL 05 DE MARZO DE 2020, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ICTP-09-20 HASTA POR LA CANTIDAD DE \$200,137.12 (SON: DOSCIENTOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.).

**SEGUNDA.** LAS PARTES ESTIPULAN QUE TODOS LAS CLAUSULAS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL, CONTRATO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES QUEDAN SIN MODIFICACIÓN ALGUNA Y, POR TANTO, SIGUEN SURTIENDO LOS MISMOS EFECTOS ENTRE LAS PARTES.

**TERCERA.-** ESTE ADENDUM AL CONTRATO SURTE SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ADENDUM AL CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y ALCANCE LEGALES, MANIFIESTAN SU TOTAL CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN DE TODAS LAS OBLIGACIONES A QUE SE CONTRAEN EN ESTE Y PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR "EL CONGRESO"  
  
LIC. MARTÍN ENRIQUE CHUC PEREIRA  
  
TESTIGO

POR "EL PROVEEDOR".  
  
ENRIQUE ANTONIO MONTALVO MARCIN



# GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

## PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

### **PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES ICTP-09-20**

#### **Congreso del Estado de Yucatán**

#### **Bases para el Procedimiento de Invitación a cuando menos tres Proveedores Número ICTP-09-20 Para la Adquisición de bienes del Congreso del Estado de Yucatán.**

Las presentes bases regirán el procedimiento de contratación para la adquisición de los bienes descritos en el apartado correspondiente, mediante el procedimiento por invitación a cuando menos tres proveedores que establece el artículo 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y el Decreto 159/2019 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2020, en el cual se establecen los montos máximos para la adjudicación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles.

El Congreso del Estado de Yucatán, (en lo sucesivo "La Convocante") y los Proveedores de bienes que obtengan las presentes bases (en lo sucesivo "El participante") convienen que por el simple hecho de participar aceptan las condiciones y requisitos aquí establecidos.

#### **ÍNDICE**

- I. Entidad Convocante.**
- II. Para quienes deseen participar.**
- III. Lugar, Fecha y hora de los siguientes actos**
  - a. Domicilio.
  - b. Junta de Aclaraciones.
  - c. Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.
  - d. Fallo.
  - e. Firma del Contrato.
- IV. Motivos de Descalificación por Causas imputables a "El participante"**
- V. Criterios para la adjudicación y emisión del fallo.**
  - a. Del acto de apertura de las propuestas.
    - 1.- Presentación y Apertura de Propuestas.
  - b. Evaluación de las proposiciones.
  - c. Para la adjudicación.
  - d. Del Fallo.
- VI. Condiciones del precio, pago, moneda y contratación.**
- VII. Plazo, Lugar y condiciones para la entrega de los bienes.**
- VIII. Terminación Anticipada.**
- IX. Requisitos para la presentación de la proposición.**
  - X.a. Propuesta Técnica.
  - X.b. Propuesta Económica.
- X. Descripción de los bienes a adquirir**
- XI. Cédulas.**

#### **I. Entidad Convocante**

Convoca el Congreso del Estado de Yucatán, a través del Secretario General del Congreso, con fundamento en la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles" y del "Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2020", así como las disposiciones Internas del CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.



## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

### PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

#### PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES ICTP-09-20

#### II. Para quienes deseen participar.

Podrán participar todas las personas físicas o morales.

**“El participante” deberá contar con el personal y estructura propios y suficientes para la entrega de los bienes.**

Las especificaciones y características de los bienes, así como los requisitos y condiciones que habrán de satisfacerse, están establecidas en estas bases.

**Los interesados en participar deberán cumplir con lo siguiente:**

“La Convocante” conservará toda la documentación recibida.

“La Convocante” podrá modificar las bases de participación debiendo notificar a cada Participante, a fin de que conozcan, de manera específica, las modificaciones respectivas. No será necesaria la notificación, cuando las modificaciones deriven de las juntas de aclaraciones. Las modificaciones no consistirán en sustitución de los bienes convocados originalmente o en variación significativa de sus características particulares.

“La Convocante” podrá cancelar este procedimiento, en cualquier momento, notificando a los Participantes por cualquiera de los supuestos siguientes:

- Por causa fortuita o de fuerza mayor.
- Por requerimiento del área solicitante.
- Por no contar con el presupuesto suficiente para adjudicar las propuestas ofertadas.

“El participante” firmará un contrato de sus propuestas aceptadas bajo los términos de “La Convocante” mismo que se registrará por los requisitos solicitados en estas bases y en las leyes aplicables en la materia. “El participante” sufragará todos los gastos y costos relacionados con la elaboración de su propuesta, “La Convocante” no serán responsables en ningún caso por dichos costos, independientemente de los resultados que “El participante” haya obtenido.

Ninguna de las condiciones y requisitos de estas bases, así como de las propuestas presentadas podrán ser negociadas.

En el acto de apertura de propuestas técnicas, no será permitida la entrada a Participantes después del horario establecido.

Las propuestas deberán presentarse por escrito en idioma español.

No serán aceptadas propuestas presentadas a través de medios remotos de comunicación.

No podrán participar las personas físicas y morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionado con Bienes Muebles del Estado de Yucatán o estén inhabilitadas por autoridad Estatal.

#### III. Lugar, Fecha y Hora de los siguientes actos

##### a. Domicilio

Todos los actos se realizarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Administración y Finanzas del Congreso del Estado, ubicada en **Periférico Poniente, Tablaje Catastral 33083 Col. Juan Pablo II, Alborada, Mérida, Yucatán, C.P.97000, teléfono (999) 9-30-36-00.**, y que en lo sucesivo se le denominará “El Domicilio”.

En cada acto se levantará una minuta circunstanciada, firmando en ella todos los que intervinieron; los Participantes faltantes serán responsables de hacerse de estos documentos en tiempo y forma. La falta de la firma de algún Participante no invalidará su contenido y efectos inherentes.

##### b. Acto para la Junta de Aclaraciones

Con el propósito de aclarar dudas y características técnicas de la contratación de los bienes se celebrará una Junta de Aclaraciones en “El Domicilio” a las:

**11:00 Horas del día 18 de febrero de 2020.**